



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de agosto de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1593
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	INMOBILIARIA LAS LOMAS S.A.S
Demandado	FABIÁN DE JESÚS MONTOYA DUQUE
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00725 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de INMOBILIARIA LAS LOMAS S.A.S. y en contra de FABIÁN DE JESÚS MONTOYA DUQUE, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$10.915.293) como saldo de capital del pagaré allegado a la demanda.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 30 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN PABLO BETANCUR SUÁREZ portador de la tarjeta profesional número 351.112 del Consejo Superior de la Judicatura, con forme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos (originales) materializados o físicos, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación de los mismos.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Civil 007

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6b5702929a6c0f1c8b26b474eb5ffcb44f9425ea119fb6e710b7e91
a13c935f**

Documento generado en 12/08/2021 02:03:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 130 (E)** Hoy **13 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario